



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20266200051863

Fecha: 2026-05-25 14:44

Página 1 de 3

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: GRUPO SUPERVISOR FIRMA INTERVENTORA CTO-492-2024

ASUNTO: Concepto sobre la procedencia de pago mensual de la cláusula décima del contrato ADRES CTO-492-2024

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula del contrato 492-2024 suscrito con la firma AGS S.A.S., cuyo objeto es: “Realizar la interventoría integral técnica, administrativa, jurídica, médica y financiera a los contratos de Auditoría de cuentas medicas en las zonas del país delimitadas por la ADRES, que incluye la revisión, verificación de los requisitos para validar y autorizar el pago de reclamaciones a las IPS del país por servicios de salud y gastos de transporte del sitio de la ocurrencia del evento al primer centro asistencial derivados de: i) Accidentes de tránsito cuando el vehículo involucrado no fue identificado o no contaba con póliza SOAT vigente a la fecha del siniestro o el vehículo involucrado contaba con póliza SOAT la cual fue adquirida a la tarifa diferencial en virtud de lo establecido en el Decreto 2497 de 2022, ii) Eventos catastróficos de origen natural, y iii) Eventos catastróficos de origen terrorista presentados por las entidades reclamantes a la ADRES, a partir de la vigencia 2023 y que a la fecha de perfeccionamiento de los contratos no cuenten con resultado de auditoría.”, el grupo supervisor revisó, aprobó el informe mensual de gestión y a partir de este evaluó el cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo con la metodología de evaluación aprobada por las partes cuyo resultado para el mes de **febrero de 2026** arrojó un cumplimiento del **94.37%**.

Conforme a lo anterior, en cumplimiento de la Cláusula 10 del contrato 492 de 2024 que establece;

Segundo pago - Pagos Sucesivos Mensuales: Se realizarán pagos sucesivos mensuales por el 94% del valor del contrato a la entrega de:

- a) Informes mensuales de ejecución que contenga el estado del seguimiento a los contratos objeto de interventoría, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo reportado, los cuales deberán contener la información completa de seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y contable; así como las medidas de prevención, corrección y compensación implantadas para manejo de riesgos, con análisis de la información, medidas y controles que se deben adoptar para garantizar el cumplimiento de los contratos dentro del plazo establecido.
- b) Informe mensual de seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones de los contratos de auditoría, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo, el cual debe incluir la matriz de evaluación de las obligaciones contractuales del periodo, según lo establecido en la metodología de evaluación cuantitativa



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20266200051863

Fecha: 2026-05-25 14:44

Página 2 de 3

definida por la ADRES

- c) y realizar las acciones de mejoras pertinentes.
- d) Cada uno de estos con sus respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones.

Nota: Esta forma de pago se aplicará hasta la mensualidad de diciembre de 2025, a partir de enero de 2026 se aplicará la forma de pago descrita en el Tercer Pago.

Tercer Pago: Como consecuencia de la adición contenida en esta modificación se pagarán los meses de enero a abril de 2026 de la siguiente manera:

Mes	Valor
Enero	324.084.513,93
Febrero	324.084.513,93
Marzo	324.084.513,93
Abril	324.084.513,93
Total	1.296.338.055,72

Este tercer pago se desembolsa de manera independiente a los porcentajes previstos en el primer, segundo y cuarto pago; es decir, tiene autonomía para su desembolso.

Cuarto pago: Por el 5% del valor inicial del contrato es decir \$6.205.873.671, sujeto a:

- a) Entrega del informe final donde se evidencia soportado en documentos, el análisis, revisión y diagnóstico final e integral de todos los componentes objeto de interventoría de cada

uno de los contratos de auditoría conforme a lo descrito en el Anexo Técnico, este informe debe contener:

- Un resumen de suscripción, modificaciones, adiciones y prórrogas con relación de obligaciones contractuales y su cumplimiento, aspectos de seguimientos logístico y contractual del proyecto, relación de garantías que cobijan los contratos de auditoría, documento de balance financiero, copia del acta de liquidación de los contratos, certificación de cumplimiento de aportes parafiscales.
- La ejecución y cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales y de los productos con base en la metodología de evaluación cuantitativa mensual, estableciendo el porcentaje de cumplimiento de cada obligación, los valores de la remuneración pagada y adeudada a los contratistas y los valores a reintegrar, de ser el caso, por parte del contratista a la ADRES.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20266200051863

Fecha: 2026-05-25 14:44

Página 3 de 3

b) Liquidación del contrato de interventoría..."

Se aprueba el pago correspondiente al mes de **febrero de 2026** por valor de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLO-
NES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE
(\$324.084.513,93)

Cordialmente,

Grupo Supervisor contrato 492-2024:

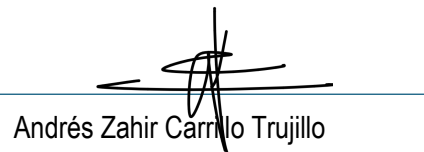


Paola Andrea Céspedes Forero

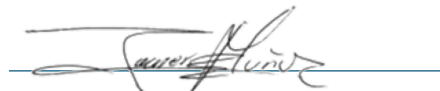
Yasmin Cecilia Escamilla Badillo



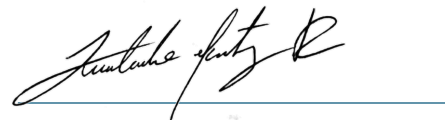
Miller Alexander Reina Escobar



Andrés Zahir Carrillo Trujillo



Javier Ernesto Muñoz Grimaldo



Juan Camilo Martínez Rodríguez



Albert Camilo Rojas Nuñez



Jairo Alejandro Baron Rubiano



Alicia Judith Benítez Gómez